



MINISTERIO  
DE SALUD

**MINISTERIO DE SALUD**  
**República de El Salvador, C.A.**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento"



Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN  
BLOOM**

**Contrato N°. 44/2020  
COMPRA POR LIBRE GESTION**

**FONDO GENERAL**

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
CON REPUESTOS PARA 3 PLANTAS TELEFONICAS PARA EL PERIODO DEL 1 DE  
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, portador de mi Documento Único de Identidad Número: -----, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del “**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**”, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria-----, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS “BENJAMIN BLOOM”**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL HOSPITAL**”, por una parte, y por otra el señor **WALTER JOSE MORAN DOMINGUEZ**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número -----actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad “**SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**” que puede abreviarse “**SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**”, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria -----, tal como lo acredito con:

a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Cambio de Denominación, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, en la que consta en su Cláusula Vigésima Octava, que la Representación Legal y uso de la firma social, corresponderá a los dos directores propietarios electos de la Junta Directiva conjuntamente o al Administrador Único Propietario, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número VEINTINUEVE, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, del Registro de Sociedades, con fecha siete de noviembre de dos mil once, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la Uruca doscientos metros oeste de COSEVI, Edificio Siemens, primer nivel San José, Costa Rica Centro América, a las quince horas del día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, en la que consta que fui electo como Administrador Único Propietario, para el período de dos años, contados a partir de la inscripción de dicha credencial, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO, del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SEIS, del Registro de Comercio, con fecha quince de junio de dos mil dieciocho; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominare “**EL CONTRATISTA**”, convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS PARA 3 PLANTAS TELEFONICAS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020” al hospital según se detalla a continuación:**

RENG.	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS PARA TRES PLANTAS TELEFONICAS UBICADAS EN EL EDIFICIO TORRE, OTRA EN EDIFICIO ANEXO Y OTRA EN EDIFICIO DE RADIOTERAPIA ZACAMIL MARCA SIEMENS HIPATH 3800, GRANSTREAM GXP1625, DEL HOSPITAL BLOOM. EL CONTRATO ES CON PARTES Y SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CADA PLANTA SERA TRIMESTRALMENTE (4 VECES AL AÑO) A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, EL CONTRATO PARA EL EDIFICIO TORRE PRESENCIA REQUIERE DE PERSONAL TECNICO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE LUNES A VIERNES DE 10:00 AM A 12:00MD, INCLUIR SOPORTE CORRECTIVO EN CASO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA PARA LOS 365 DIAS DEL AÑO PARA LAS TRES PLANTAS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA, EN UN TIEMPO NO MAYOR A 2 HORAS. ADICIONALMENTE INCLUYE LA INSTALACION DE CABLEADO DE RED PARA LA TELEFONIA TANTO IP COMO ANALOGO, DONDE EL HOSPITAL LO REQUIERA, EN CASO DE NECESITAR MAS PERSONAL LA EMPRESA LO PROPORCIONARA SIN NINGUN COSTO ADICIONAL.</p> <p>LA EMPRESA DEBERA PROPORCIONAR APOYO PARA CUALQUIER PROYECTO DE APLICACIÓN, EN CONFIGURACION, ACTUALIZACIONES Y MEJORAS EN TELEFONIA QUE SE SOLICITEN SIN NINGUN COSTO ADICIONAL.</p> <p>ADICIONALMENTE LA EMPRESA DEBERA PRESENTAR ANALISIS ENCAMINADO A MINIMIZAR LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ACTUALES A MEDIANO PLAZO, PRESENTANDO OFERTA PARA LA ACTUALIZACION DE LA PLANTA DEL EDIFICIO TORRE HIPATH 3800, TOMANDO EN CUENTA LA INFRA ESTRUCTURA EXISTENTE, LA TELEFONIA VOZ/IP Y ANALOGA, DEBERA CONSIDERAR LA MIGRACION DE 75 TELEFONOS EN EDIFICIO TORRE A IP PARA LA CUAL INCLUIRAN 12 CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS AREAS QUE NO TENGAN, BUSCANDO MAXIMIZAR LOS</p>	\$24,687.64	\$24,687.64

		RECURSOS EXISTENTES.		
		CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA PLAZO DE ENTREGA: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020 FORMA DE PAGO: POR MEDIO DE 12 CUOTAS MENSUALES \$2,057.30 INCLUYE: • SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS. • ENTRENAMIENTO AL PERSONAL OPERADOR DE ACUERDO A CALENDARIO PROPUESTO POR EL SERVICIO DE IMÁGENES MEDICAS • SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FORMA BIMESTRAL DURANTE LOS AÑOS DE GARANTÍA.		
		<b>TOTAL ADJUDICADO:</b>	\$24,687.64	<b>\$ 24,687.64</b>

Tales servicios serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, pudiendo realizar la institución contratante todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$24,687.64)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho pago se realizara en Dólares de los Estados Unidos de América por los servicios prestados, por medio de doce cuotas mensuales de **DOS MIL CINCUENTA Y SIETE DOLARES TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,057.30)** cada una, las cuales serán canceladas en un plazo de sesenta días después de la entrega del respectivo quedan.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP, el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con repuestos para 3 plantas telefónicas, ubicadas en el edificio Torre, otra en el Edificio Anexo, y otra en el Edificio Radioterapia Zacamil, será proporcionado de conformidad a las condiciones específicas detalladas en la Cláusula Octava del presente contrato.- **V) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El hospital pagará el valor de los servicios prestados, después de que haya recibido el servicio contratado a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones convenidas. Vigilará el exacto cumplimiento del presente contrato e informará a la Corte de Cuentas de La República de cualquier anomalía que notare durante la vigencia del mismo.- **VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra al Ing. Nelson Sigfredo Arévalo López, Jefe del Departamento de Informática, quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial

de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.-

**VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s), correspondiente(s), a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando además la descripción de la prestación del servicio, número de renglón y lugar al que se dará el servicio según lo detallado en la cláusula primera del presente contrato. Toda correspondencia que el contratista necesite enviar, deberá remitirla al Jefe de UACI del hospital, para su respectivo trámite.- **VIII) CONDICIONES ESPECIFICAS:** El contratista deberá cumplir con las condiciones específicas del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con Repuestos para 3 plantas telefónicas, tal como lo estableció en su OFERTA TECNICA COMPLETA CON ACTUALIZACION TECNOLOGICA que se detalla a continuación: El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo integral con repuestos incluidos para 3 plantas telefónicas ubicadas una en el Edificio Torre, otra en Edificio Anexo y otra en Edificio Radioterapia Zacamil, del Hospital de Niños Benjamín Bloom. El Contrato es con partes y su mantenimiento preventivo a cada planta será trimestralmente (4 veces al año), a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020 a los 3 edificios: Edificio Torre (Incluye actualización y mejora tecnológica de la central telefónica HiPath 3800), Edificio Anexo, Edificio Radioterapia de Zacamil. **EDIFICIO TORRE.** Para el Edificio Torre con Plataforma HiPath 3800. Formadas por Sistemas HiPath 3800 + Los teléfonos IP de cualquier marca + Teléfonos Analógicos existentes. Se incluye la presencia de un técnico de servicio en las instalaciones del Hospital Bloom por dos (2) horas diarias de lunes a viernes en horario de 10:00 AM a 12:00 MD. Ofrecemos proporcionar un teléfono celular a nuestro técnico y un número fijo al hospital, el cual deberá transferir la llamada al técnico para comunicación móvil entre la jefatura y técnico, esto facilitara su localización en las instalaciones, acatando indicaciones del jefe del Depto. de Informática. Ofrecemos mantenimiento preventivo a la planta telefónica trimestralmente para garantizar el buen funcionamiento de las comunicaciones. Ofrecemos acatar las disposiciones referentes a los trabajos de mantenimiento preventivo programados y correctivos a realizarse en la infraestructura de red telefónica del Hospital Bloom. Para lo cual se deberá discutir y analizar la calendarización de mantenimiento preventivo programado (MPP) con el Jefe de Informática para su aprobación. De manera que se atiendan de forma oportuna los mantenimientos preventivos (MPP) y reparaciones de emergencia (MC), que demanden los equipos, en un lapso no mayor de (2) horas, después de haber recibido comunicación del trabajo a realizar. La solicitud de reparación se efectuara mediante llamada telefónica y/o su respectiva orden de trabajo, para amparar la ejecución del mismo, durante la vigencia del contrato. Asimismo ofrecemos realizar instalaciones de cableado estructurado para telefonía analógica o IP y a la vez proporcionar el personal necesario para dicha actividad si fuese necesario. Los materiales para dichos cableados serán proporcionados por el Hospital. Se incluye Soporte Correctivo en caso de llamadas de emergencia para los 365 días del año, durante las 24 horas del día, en un tiempo no mayor a 2 horas. Ofrecemos proporcionar apoyo para cualquier proyecto de ampliación, en configuración, actualizaciones y mejoras en telefonía que se soliciten sin ningún costo adicional, el material será proporcionado por el Hospital. Para el caso de período de vacaciones y asuetos, coordinaremos con el Jefe de Informática para establecer los tiempos de cobertura que el Jefe considere pertinente y la empresa acataremos lo establecido no importando si coincide o no con las fechas de vacación del proveedor. Ofrecemos atender de forma oportuna las emergencias y estas serán establecidas como tal por el administrador de contrato, ya que por ser hospital existen servicios o ambientes de carácter crítico para el manejo de vidas y buen funcionamiento. Cabe aclarar que la falta de comunicación parcial o total ya sea por hardware o software será solucionada en el tiempo no mayor de 2 horas, posterior a la notificación de la existencia de la emergencia. Ofrecemos garantizar que las comunicaciones del Hospital Bloom no serán interrumpidas proporcionando los equipos, materiales, insumos y accesorios necesarios al momento de

cualquier falla. En caso de que las fallas sean ocasionadas por circunstancias imprevisibles y de fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, incendios, terremotos, inundaciones, rayos, tormentas eléctricas, actos de vandalismo, robo, hurto, beligerancia o actos de guerra; ofrecemos acompañamiento técnico y préstamos de piezas, equipos y accesorios para restablecer la operatividad de las comunicaciones mientras el Hospital resuelve el tema de adquisición de los equipos afectados y hasta que el contrato llegue a su finalización. Entendemos que el Hospital Bloom se reserva el derecho de verificar y confirmar, mediante su personal técnico, el diagnóstico de las fallas de los equipos. Y que el Hospital Bloom se reserva el derecho de pago mensual, si las unidades o equipos se encuentran fuera de servicio por más de dos (2) días, si la causa es imputable al contratista. Cuando las fallas sean ocasionadas por materiales, o repuestos defectuosos que el contratista haya suministrado, sustituido y que fallen dentro del período de garantía de los mismos, por mano de obra deficiente, ofrecemos suministrarlos nuevamente e instalarlos sin costo alguno para el Hospital Bloom. Será nuestra responsabilidad instalar, configurar, actualizar firmware y cualquier requerimiento de telefonía analógica, VOIP que se requiera en la sede del hospital y se notifique por la Jefatura de Informática, no importando la marca de los equipos ya sean que estos hayan sido o no adquiridos con la empresa que resulte adjudicada. Será nuestra responsabilidad acompañar y garantizar el buen funcionamiento de los teléfonos y equipos adquiridos, instalándolos y configurándolos en la sede del hospital durante la vigencia del contrato. El cumplimiento de este literal es de cumplimiento para ser evaluada la oferta propuesta o para su respectiva cancelación mensual del servicio. En caso de resultar adjudicados, nos comprometemos a presentar en un plazo no mayor de (8) días hábiles después de efectuado el mantenimiento preventivo o correctivo, un reporte por escrito de recomendaciones técnicas. Estos reportes serán elaborados por cada uno de los trabajos ejecutados y reflejarán las condiciones de funcionamiento de los equipos, antes y después de realizados los trabajos. En caso de resultar adjudicados nos comprometemos a utilizar nuestras propias herramientas para efectuar los trabajos de mantenimiento, tanto correctivos como preventivos, también incluiremos los insumos necesarios para tales actividades. Asimismo nos comprometemos a mantener limpios los equipos y las áreas donde estos se encuentran instalados. Garantizamos que los productos y servicios que ofrecemos están respaldados y estamos facultados para suplir lo requerido y ofrecer garantías a la institución; asimismo contamos con el personal idóneo y calificado para tal fin. Este requerimiento es de obligación cumplimiento para que nuestra oferta sea sujeta de evaluación, para lo cual adjuntamos el currículum del personal técnico. Asimismo, presentamos las rutinas de mantenimiento preventivo a desarrollar en los equipos. También presentamos cartas de recomendación de empresas a las cuales se les presta este mismo servicio VOIP. Incluimos el soporte al monitoreo del tráfico de llamadas y tomaremos en cuenta todo lo necesario que considere pertinente para el buen funcionamiento de la telefonía. Ofrecemos generar los informes o reportes que el Jefe de Informática le solicite para efectos de monitoreo y consumo de las extensiones a nivel de costos y cantidad de minutos de llamadas entrantes como salientes. Para el Edificio torre se propone realizar la actualización tecnológica de la central HiPath 3800 a la versión más reciente y moderna del sistema de comunicación unificada denominada Open Scape Business X8, que permitirá migrar las facilidades y funcionalidades existentes (analógico, digital, IP) para integrarlos con los nuevos servicios de colaboración unificada y gestión administrativa, a ejecutarse durante los primeros 90 días de duración del contrato. A continuación el detalle de la implementación de la actualización ofrecida. Suministro, instalación, configuración, capacitación de la versión de plataforma OpenScape Business X8 que incluye cambio de CPU y sistema operativo; así como la conversión de todas las licencias y facilidades existentes en HiPath 3800 para que sean transparentes y libre de inconvenientes en la nueva versión. Se mantendrán invariable el chasis, Backplane, fuentes de energía, módulos de troncales, módulos de extensiones, numeración, nombres y facilidades existentes en el modelo HiPath 3800. Entre las mejoras que pueden aprovecharse con el licenciamiento correspondiente en la nueva versión OpenScape Business X8 podemos resaltar las siguientes: 1) Acceso a las facilidades de colaboración unificada. Se incluye el modulo base OCAB para las facilidades UC, con lo cual solamente bastara con aplicarles sus respectivas licencias. 2) Asignación de clientes UC para dispositivos móviles y desktops, con licenciamiento opcional no incluido. 3) Facilidad y practicidad de la gestión y administración de la plataforma a través de interface web (Chrome, Mozilla, Explorer, etc), incluido en la actualización. Además se incluyen 2 unidades de almacenamiento portátil YSB de 1 TB para los respaldo de información, (1 unidad para central de Edificio Torre y 1 unidad para Central de Edificio Anexo). 4) Alta capacidad de procesamiento VOIP. Se incluye módulo Booster Card con 3 DSP Codecs para procesamiento de comunicaciones VOIP. 5) Posibilidad de Contact Center, con licenciamiento opcional no incluido. 6) Salones de conferencia de audio de múltiples participantes, con

licenciamiento opcional no incluido. 7) Grabación de llamadas personales. Licenciamiento opcional no incluido. 8) Correos de voz con notificaciones por email. Licenciamiento opcional no incluido. 9) Servidor de fax digital, Licenciamiento opcional no incluido. 10) Se incluye una consola de Operadora en PC de escritorio OpenScape Business Attendant, que consta de su terminal Windows 10 Pro con mouse, teclado, pantalla LED de 27 pulgadas para mejor control de la información visual, terminal OpenScape Desk Phone CP600 con su diadema inalámbrica para confort en las labores de atención de llamadas en manos libres. Se efectuará la integración a nivel de troncales IP Sip con la central telefónica marca Unify modelo OpenScape Business existente en el Edificio Anexo y la Central UCM6510 existente en la sede de Radioterapia Zacamil. Para lo cual se requiere que el personal que administra la red LAN y WAN configure las políticas de seguridad de los firewall existentes y enrutamiento de las redes IP correspondientes, con la finalidad de permitir la conectividad lógica de las comunicaciones entre los equipos telefónicos OpenScape Business X8, Grandstream y el nuevo CPU OpenScape Business X8. La integración permitirá la comunicación transparente entre las extensiones de todas las centrales telefónicas; así como la utilización de las llamadas externas, (entrantes y salientes a través de las líneas E1 ISDN), que posean las centrales telefónicas. Como parte de las mejoras, incluimos el suministro de 75 teléfonos SIP nuevos marca Grandstream y modelo GXP1625, necesario para que las extensiones de los servicios más importantes del edificio Torre que actualmente tienen tecnología analógica, evolucionen a tecnología IP. Para determinar las cantidades y características de este requerimiento, se llevó a cabo una visita de campo, acompañado por personal de Informática del Hospital Benjamín Bloom. En dicha visita se determinó la ubicación, cantidad y tipo de terminales telefónicos SIP necesarios para que funcione la telefonía IP. Así como para determinar la instalación del cableado estructurado para el cambio de la telefonía análoga a IP de 12 estaciones, lo cual incluyó la verificación de la existencia y capacidades de los equipos activos de la red de datos, tales como switches con alimentación PoE. Se ofrece capacitación a nivel de usuario, operador y administrador de la instalación y configuración e implementación del equipo, tanto para la central telefónica como para los teléfonos para 4 personas; a realizarse en la sede de la instalación para aprovechar el entorno de la implementación y las configuraciones reales de la instalación. Dicha capacitación será del tipo “training on the job” y tendrá una duración de 24 horas hábiles. Se entregará en medios magnéticos copias de los manuales de uso a nivel de usuario final y administrador. Se incluye el suministro de 5 teléfonos SIP nuevos marca Grandstream y modelo GXP1625, para que se encuentren en informática, en caso que algún teléfono presente fallas en el periodo que dure el contrato para que los servicios no se queden sin comunicación.

**EDIFICIO ANEXO.** Ofrecemos mantenimiento preventivo a la planta telefónica trimestralmente para garantizar el buen funcionamiento de las comunicaciones. Ofrecemos acatar las disposiciones referentes a los trabajos de mantenimiento preventivo programados y correctivos a realizarse en la infraestructura de red telefónica del Hospital Bloom. Para lo cual se deberá discutir y analizar la calendarización de mantenimiento preventivo programado (MPP) con el Jefe de informática para su aprobación. De manera que se atiendan de forma oportuna los mantenimientos preventivos (MPP) y reparaciones de emergencia (MC), que demanden los equipos, en un lapso no mayor de (2) horas, después de haber recibido comunicación del trabajo a realizar. La solicitud de reparación se efectuará mediante llamada telefónica y/o su respectiva orden de trabajo, para amparar la ejecución del mismo, durante la vigencia del contrato. Asimismo ofrecemos realizar instalaciones de cableado estructurado para telefonía análoga o IP y a la vez proporcionar el personal necesario para dicha actividad si fuese necesario. Los materiales para dichos cableados serán proporcionados por el Hospital. Se incluye Soporte Correctivo en caso de llamadas de emergencia para los 365 días del año, durante las 24 horas del día, en un tiempo no mayor a 2 horas. Ofrecemos proporcionar apoyo para cualquier proyecto de ampliación, en configuración, actualizaciones y mejoras en telefonía que se soliciten sin ningún costo adicional, el material será proporcionado por el Hospital. Para el caso de período de vacaciones y asuetos, coordinaremos con el Jefe de Informática para establecer los tiempos de cobertura que el Jefe considere pertinente y la empresa acataremos lo establecido no importando si coincide o no con las fechas de vacación del proveedor. Ofrecemos atender de forma oportuna las emergencias y estas serán establecidas como tal por el administrador de contrato, ya que por ser hospital existen servicios o ambientes de carácter crítico para el manejo de vidas y buen funcionamiento. Cabe aclarar que la falta de comunicación parcial o total ya sea por hardware o software será solucionada en el tiempo no mayor de 2 horas, posterior a la notificación de la existencia de la emergencia. Ofrecemos garantizar que las comunicaciones del Hospital Bloom no serán interrumpidas proporcionando los equipos, materiales, insumos y accesorios necesarios al momento de cualquier falla. En caso de que las fallas sean ocasionadas por circunstancias imprevisibles y de

fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, incendios, terremotos, inundaciones, rayos, tormentas eléctricas, actos de vandalismo, robo, hurto, beligerancia o actos de guerra; ofrecemos acompañamiento técnico y préstamos de piezas, equipos y accesorios para restablecer la operatividad de las comunicaciones mientras el Hospital resuelve el tema de adquisición de los equipos afectados y hasta que el contrato llegue a su finalización. Entendemos que el Hospital Bloom se reserva el derecho de verificar y confirmar, mediante su personal técnico, el diagnóstico de las fallas de los equipos. Y que el Hospital Bloom se reserva el derecho de pago mensual, si las unidades o equipos se encuentran fuera de servicio por más de dos (2) días, si la causa es imputable al contratista. Cuando las fallas sean ocasionadas por materiales, o repuestos defectuosos que el contratista haya suministrado, sustituido y que fallen dentro del período de garantía de los mismos, por mano de obra deficiente, ofrecemos suministrarlos nuevamente e instalarlos sin costo alguno para el Hospital Bloom. Será nuestra responsabilidad instalar, configurar, actualizar firmware y cualquier requerimiento de telefonía analógica, VOIP que se requiera en la sede del hospital y se notifique por la Jefatura de Informática, no importando la marca de los equipos ya sean que estos hayan sido o no adquiridos con la empresa que resulte adjudicada. Será nuestra responsabilidad acompañar y garantizar el buen funcionamiento de los teléfonos y equipos adquiridos, instalándolos y configurándolos en la sede del hospital durante la vigencia del contrato. El cumplimiento de este literal es de cumplimiento para ser evaluada la oferta propuesta o para su respectiva cancelación mensual del servicio. En caso de resultar adjudicados, nos comprometemos a presentar en un plazo no mayor de (8) días hábiles después de efectuado el mantenimiento preventivo o correctivo, un reporte por escrito de recomendaciones técnicas. Estos reportes serán elaborados por cada uno de los trabajos ejecutados y reflejarán las condiciones de funcionamiento de los equipos, antes y después de realizados los trabajos. En caso de resultar adjudicados nos comprometemos a utilizar nuestras propias herramientas para efectuar los trabajos de mantenimiento, tanto correctivos como preventivos, también incluiremos los insumos necesarios para tales actividades. Asimismo nos comprometemos a mantener limpios los equipos y las áreas donde estos se encuentran instalados. Garantizamos que los productos y servicios que ofrecemos están respaldados y estamos facultados para suplir lo requerido y ofrecer garantías a la institución; asimismo contamos con el personal idóneo y calificado para tal fin. Este requerimiento es de obligación cumplimiento para que nuestra oferta sea sujeta de evaluación, para lo cual adjuntamos el currículum del personal técnico. Asimismo, presentamos las rutinas de mantenimiento preventivo a desarrollar en los equipos. También presentamos cartas de recomendación de empresas a las cuales se les presta este mismo servicio VOIP. Incluimos el soporte al monitoreo del tráfico de llamadas y tomaremos en cuenta todo lo necesario que considere pertinente para el buen funcionamiento de la telefonía. Ofrecemos generar los informes o reportes que el Jefe de Informática le solicite para efectos de monitoreo y consumo de las extensiones a nivel de costos y cantidad de minutos de llamadas entrantes como salientes. Se incluye el suministro de 5 teléfonos SIP nuevos marca Grandstream y modelo GXP1625, para que se encuentren en informática, en caso que algún teléfono presentes fallas en el periodo que dure el contrato para que los servicios no se queden sin comunicación. **EDIFICIO RADIOTERAPIA ZACAMIL.** Ofrecemos mantenimiento preventivo a la planta telefónica trimestralmente para garantizar el buen funcionamiento de las comunicaciones. Ofrecemos acatar las disposiciones referentes a los trabajos de mantenimiento preventivo programados y correctivos a realizarse en la infraestructura de red telefónica del Edificio Zacamil. Para lo cual se deberá discutir y analizar la calendarización de mantenimiento preventivo programado (MPP) con el Jefe de informática para su aprobación. De manera que se atiendan de forma oportuna los mantenimientos preventivos (MPP) y reparaciones de emergencia (MC), que demanden los equipos, en un lapso no mayor de (2) horas, después de haber recibido comunicación del trabajo a realizar. La solicitud de reparación se efectuara mediante llamada telefónica y/o su respectiva orden de trabajo, para amparar la ejecución del mismo, durante la vigencia del contrato. Según aclaraciones recibidas para este edificio, no requieren realizar instalaciones de cableado estructurado para telefonía analógica o IP. Se incluye Soporte Correctivo en caso de llamadas de emergencia para los 365 días del año, durante las 24 horas del día, en un tiempo no mayor a 2 horas. Ofrecemos proporcionar apoyo para cualquier proyecto de ampliación, en configuración, actualizaciones y mejoras en telefonía que se soliciten sin ningún costo adicional, el material será proporcionado por el Hospital. Para el caso de período de vacaciones y asuetos, coordinaremos con el Jefe de Informática para establecer los tiempos de cobertura que el Jefe considere pertinente y la empresa acataremos lo establecido no importando si coincide o no con las fechas de vacación del proveedor. Ofrecemos atender de forma oportuna las emergencias y estas serán establecidas como tal por el administrador de contrato, ya que por ser hospital existen servicios o ambientes de carácter crítico para el

manejo de vidas y buen funcionamiento. Cabe aclarar que la falta de comunicación parcial o total ya sea por hardware o software será solucionada en el tiempo no mayor de 2 horas, posterior a la notificación de la existencia de la emergencia. Ofrecemos garantizar que las comunicaciones del Hospital Bloom no serán interrumpidas proporcionando los equipos, materiales, insumos y accesorios necesarios al momento de cualquier falla. En caso de que las fallas sean ocasionadas por circunstancias imprevisibles y de fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, incendios, terremotos, inundaciones, rayos, tormentas eléctricas, actos de vandalismo, robo, hurto, beligerancia o actos de guerra; ofrecemos acompañamiento técnico y préstamos de piezas, equipos y accesorios para restablecer la operatividad de las comunicaciones mientras el Hospital resuelve el tema de adquisición de los equipos afectados y hasta que el contrato llegue a su finalización. Entendemos que el Hospital Bloom se reserva el derecho de verificar y confirmar, mediante su personal técnico, el diagnóstico de las fallas de los equipos. Y que el Hospital Bloom se reserva el derecho de pago mensual, si las unidades o equipos se encuentran fuera de servicio por más de dos (2) días, si la causa es imputable al contratista. Cuando las fallas sean ocasionadas por materiales, o repuestos defectuosos que el contratista haya suministrado, sustituido y que fallen dentro del período de garantía de los mismos, por mano de obra deficiente, ofrecemos suministrarlos nuevamente e instalarlos sin costo alguno para el Hospital Bloom. Será nuestra responsabilidad instalar, configurar, actualizar firmware y cualquier requerimiento de telefonía análoga, VOIP que se requiera en la sede del hospital y se notifique por la Jefatura de Informática, no importando la marca de los equipos ya sean que estos hayan sido o no adquiridos con la empresa que resulte adjudicada. Será nuestra responsabilidad acompañar y garantizar el buen funcionamiento de los teléfonos y equipos adquiridos, instalándolos y configurándolos en la sede del hospital durante la vigencia del contrato. El cumplimiento de este literal es de cumplimiento para ser evaluada la oferta propuesta o para su respectiva cancelación mensual del servicio. En caso de resultar adjudicados, nos comprometemos a presentar en un plazo no mayor de (8) días hábiles después de efectuado el mantenimiento preventivo o correctivo, un reporte por escrito de recomendaciones técnicas. Estos reportes serán elaborados por cada uno de los trabajos ejecutados y reflejarán las condiciones de funcionamiento de los equipos, antes y después de realizados los trabajos. En caso de resultar adjudicados nos comprometemos a utilizar nuestras propias herramientas para efectuar los trabajos de mantenimiento, tanto correctivos como preventivos, también incluiremos los insumos necesarios para tales actividades. Asimismo nos comprometemos a mantener limpios los equipos y las áreas donde estos se encuentran instalados. Garantizamos que los productos y servicios que ofrecemos están respaldados y estamos facultados para suplir lo requerido y ofrecer garantías a la institución; asimismo contamos con el personal idóneo y calificado para tal fin. Este requerimiento es de obligación cumplimiento para que nuestra oferta sea sujeta de evaluación, para lo cual adjuntamos el curriculum del personal técnico. Asimismo, presentamos las rutinas de mantenimiento preventivo a desarrollar en los equipos. También presentamos cartas de recomendación de empresas a las cuales se les presta este mismo servicio VOIP. Incluimos el soporte al monitoreo del tráfico de llamadas y tomaremos en cuenta todo lo necesario que considere pertinente para el buen funcionamiento de la telefonía. Ofrecemos generar los informes o reportes que el Jefe de Informática le solicite para efectos de monitoreo y consumo de las extensiones a nivel de costos y cantidad de minutos de llamadas entrantes como salientes. Se incluye el suministro de 5 teléfonos SIP nuevos marca Grandstream y modelo GXP1625, para que se encuentren en informática, en caso que algún teléfono presentes fallas en el periodo que dure el contrato para que los servicios no se queden sin comunicación. Para tramitar el pago de facturas, el contratista deberá presentar anexo a la factura mensual, un informe de los trabajos efectuados en el período facturado. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **X) GARANTÍAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, Nacionales o Extranjeras, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, el contratista, deberá rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,937.53)**, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por de la empresa

el contrato y estará vigente durante el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO contados a partir del uno de enero de dos mil veinte. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** El contratista no cumpla con la Resolución de Adjudicación, las cláusulas del contrato, la oferta y modificativas (si las hubiere); **b)** Cuando el bien o servicio contratado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató; **c)** Por no entregar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, en el plazo establecido; y **d)** Al solicitar prórroga y no entregue el bien en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementara en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. El contratista responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. El contratista retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando ya haya presentado la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar el servicio objeto de este contrato, el contratista deberá presentar esta garantía, la cual será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, con vigencia de un año, contado a partir del último día que prestaron el servicio. Deberá entregarse en la UACI, quince días hábiles antes que finalice el último mes en el que brindara el servicio. Si el contratista no entrega esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se aplicara de inmediato cuando el contratista no responda por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de bienes que le sean imputables durante el periodo de vigencia del contrato, los cuales serán demostrables. El contratista retirara de la UACI, la garantía cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- **XI) INCUMPLIMIENTO:** Si el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, si el contratista se retardare en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato o no cumpliera a satisfacción la demanda del servicio de mantenimiento que el hospital requiere, en tal caso el contratista pagará al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una multa por mora de acuerdo al Art. 85 de LACAP: a) Los primeros treinta días (0.1%) multa diaria por el valor total del contrato; b) Los siguientes treinta días (0.125%) multa diaria del valor total del contrato; c) En los siguientes días de retraso, la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los literales anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Cuando el contratista solicite prórroga (Art. 86 LACAP), y la incumplieren, se le aplicara los porcentajes de multa, contados a partir del día siguiente en que finalice la prórroga. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al contratista, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.- **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a y b del Art. 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, sin perjuicio de cualquier acción que pudiere ejercer el Hospital, este podrá dar por terminado el presente contrato cuando ocurra alguna de las causas siguientes: **a)** Si el contratista sin previo aviso incrementa el valor de los servicios prestados; **b)** Si el contratista no se presentare en el lugar o forma convenida a prestar el servicio, o si presentándolo este fuera de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y **c)** Si no otorgare, o no se hicieren efectivas las garantías ofrecidas en la Cláusula Décima de este contrato en la forma que se ha convenido.- **XIII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal mensual de los servicios, la institución tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los servicios.- **XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos

de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Octava de este contrato, y b) Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.- **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: a) La Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve; b) Modificativa a Resolución de Adjudicación, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte; c) La Solicitud de Compra Número 1034/2019, de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve; d) La Solicitud de Cotización Número 1034/2019, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve; e) La oferta del contratista de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve; f) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; g) Garantías, h) Modificación de Acuerdo de Asignación de Funciones de Administradores de Contratos N°. HNBB 020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 84 inc. 1 y 2 de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- **XVII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **XVIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XIX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de acuerdo en lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XXI) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El

Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señala como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se somete; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXII) TRANSPORTE:** El contratista es responsable del traslado de las personas y del equipo hacia el hospital, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hiciera en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuaran en el Edificio Torre, Edificio Anexo y en el Centro Nacional de Radioterapia Zacamil.- **XXIII) REVISIÓN Y ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Los precios ofrecidos por el contratista serán válidos y se mantendrán inalterables desde el inicio hasta la terminación del plazo de este contrato. Si por disposiciones emanadas por el Gobierno de la República de El Salvador la estabilidad de los precios se viere afectada de manera tal que la prestación de los servicios sea más onerosa para los contratistas de modo que le resulte incosteable proporcionarlo, se lo notificará esto por escrito al hospital a fin de revisar y ajustar el valor de los servicios, caso en el cual se harán las modificaciones necesarias para que el nuevo valor que se fije y se continúe amortizando en lo que resta del plazo de la forma convenida en la cláusula tercera de este contrato.- **XXIV) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2020-3202-3-02-02-21-1, la cual automáticamente queda incorporada a este contrato. El contratista facturará en “DUPLICADO CLIENTE” ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS “DUPLICADO CLIENTE” a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberán presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- **XXV) CLÁUSULA ESPECIAL:** El hospital se reserva el derecho a ampliar o reducir las áreas, días y horas que requieran el servicio, de acuerdo a las necesidades que se presentan y a la disponibilidad de los recursos financieros, caso en el cual se hará el ajuste necesario que la ampliación o reducción del servicio autorizado por el Director del Hospital y aprobado por el Comité de Adjudicación mediante resolución que al efecto se emita.- **XXVI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: “**EL HOSPITAL**” en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. “**EL CONTRATISTA**” en Calle Siemens N°.43 Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Teléfono: 2511-7333, Fax: 2511-7322 E-mail: [serviciosv@sencommunication.com](mailto:serviciosv@sencommunication.com).- **XXVII) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.-

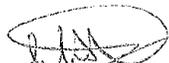
EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

Vo. Bo. UNIDAD JURIDICA

**Elaborado en: Unidad Jurídica**

Comité de Adjudicación mediante resolución que al efecto se emita.- **XXVI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **"EL HOSPITAL"** en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. **"EL CONTRATISTA"** en Calle Siemens N°.43 Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Teléfono: 2511-7333, Fax: 2511-7322 E-mail: serviciossv@sencommunication.com.- **XXVII) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.-

  
EL HOSPITAL



  
EL CONTRATISTA

  
Vo. Bo. UNIDAD JURIDICA

A circular stamp with text around the perimeter, including "UNIDAD JURIDICA" and "SAN SALVADOR".

Elaborado en: Unidad Jurídica

